



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2020-00041-00

En atención el escrito obrante a orden 53, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, el Juzgado **acepta la renuncia al poder** presentada por la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S frente al mandato otorgado por el demandante BANCO W. Se precisa que de acuerdo con el inciso 4° de la normativa en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por otro lado, en atención al memorial visible a folio 95 *ibidem*, esta judicatura **reconoce personería** a la abogada DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, para que actúe en este asunto en representación de parte demandante, de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP. Por el centro de servicios remítase al profesional mencionado el enlace de acceso al expediente digital.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.7 del 26 de enero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

¹ diramirez@bancow.com.co

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ee8e35b5a43618a08c498d668b969673a5fc92da849eab1d5184bd186e23cc**

Documento generado en 25/01/2024 10:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>